



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0464-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

Los Expedientes N.º 153-8303-25-9 y N.º 1318-0601-25-1, remitidos por la Dra. Margarita Fidela Torres de Carranza y el Mg. Tomás Gómez Sernaqué, Directora del Hospital Universitario y Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el distrito de Castilla, departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Expediente N° 00153-8303-25-9 se anexa el oficio N° 397-2025-HU-ESSALUD/DG de fecha 17 de setiembre de 2025, la Directora del Hospital Universitario informa no contar con el servicio de ecografía en la IPRESS Hospital Universitario, debido al robo registrado el día 16/09/2025 de los 4 transductores: transductor convexo, transductor lineal, transductor endocavitario y transductor volumétrico del ecógrafo ultrasonido marca CHISON modelo CBIT 10, como consta en la denuncia policial de la Comisaría PNP de Tacalà – Castilla de fecha 17 de octubre de 2025;

Que, con Expediente N.º 1318-0601-25-1, se anexa el Oficio N° 1480-DGADM-UNP-2025 de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por el Director General de Administración, mediante el cual se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, para hacerle llegar una copia del expediente N° 0153-8303-25-9, que corresponde a la denuncia policial por el robo producido en el Hospital Universitario el día 15 de setiembre del presente año, en el área de ecografías. Por lo tanto, se deriva para que se proceda de acuerdo a sus funciones;

Que, con Oficio N° 149-2025-UNP-U.ABAST-CP de fecha 02 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige al Director General de Administración, para informarle que corresponde a la pérdida y robo de cuatro accesorios (transductores) componentes de un equipo ecógrafo marca CHISON modelo D3C60L, adquirido para el Hospital Universitario. Asimismo, manifiesta que la pérdida y robo corresponde a los componentes siguientes: Transductor convexo marca CHISON D3C60L, Transductor lineal marca CHISON D7L40L, Transductor endocavitario marca CHISON D7C10L, Transductor volumétrico marca CHISON V4C40L. Por lo que la Oficina de Control Patrimonial tomará en cuenta la pérdida y robo, para realizar la baja respectiva de los bienes perdidos;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N° 154-2025-UNP-U.ABAST-CP. de fecha 22 de octubre de 2025, solicita la baja de 04 componentes de un bien mueble – ecógrafo marca CHISON modelo CBIT 10 código SBN 532250000004, por la causal de sustracción por robo hurto según Informe Técnico N° 016-2025 y anexo adjunto al presente, lo cual corresponde a la pérdida en el consultorio de ecografía del Hospital Universitario, adjuntando copia de la denuncia policial de Tacalá Castilla del 17 de setiembre de 2025. Por tal motivo solicita autorización para la emisión de la Resolución de baja respectiva, para lo cual hace llegar el proyecto de Resolución;

Que, a través del Informe Legal N° 1560-2025-OCAJ-UNP de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se debe **APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE** de cuatro (04) componentes (transductor convexo, transductor lineal, transductor endocavitario y transductor volumétrico) de un Bien Mueble – ecógrafo marca CHISON modelo CBIT 10 código SBN 532250000004;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0464-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de noviembre de 2025

ocurrido en el Consultorio de Ecografía del Hospital Universitario, por la causal de sustracción (robo-hurto), según informe técnico N° 016-2025-UNP-U.ABAST-OCP;

En Armonía de lo prescrito en el Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA donde aprueban el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" del 15 de Marzo de 2008, la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Resolución Directoral N° 0015-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales Art.48 inciso "J", Directiva N° 0002-2022-EF/43.03 "Normas y Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "... 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "... 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "... 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos fácticos y jurídicos expuestos y contando con el Informe Técnico favorable, resulta viable APROBAR la Baja Física y Contable de cuatro (04) componentes (transductor convexo, transductor lineal, transductor endocavitario y transductor volumétrico) de un Bien Mueble – ecógrafo marca CHISON modelo CBIT 10 código SBN 532250000004; ocurrido en el Consultorio de Ecografía del Hospital Universitario, por la causal de sustracción (robo-hurto), según informe técnico N° 016-2025-UNP-U.ABAST-OCP;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la Baja Física y Contable de cuatro (04) componentes (transductor convexo, transductor lineal, transductor endocavitario y transductor volumétrico) de un Bien Mueble – ecógrafo marca CHISON modelo CBIT 10 código SBN 532250000004; ocurrido en el Consultorio de Ecografía del Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, por la causal de sustracción (robo-hurto), según informe técnico N° 016-2025-UNP-U.ABAST-OCP.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja a la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial, asimismo, a la Unidad de Contabilidad, realicen la Baja Física y Contable de Bien de Baja por sustracción (robo-hurto).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.:
RECTOR
UC
UA
UT
BIENES PATRIM.
HU
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME TÉCNICO N° 016-2025-UNP-U.ABAST-OCP

Fecha

PIURA, 22 de OCTUBRE DEL 2025

(marca con "X")

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA	
	ACEPTACION DE DONACION
	REPOSICION
	FABRICACION
	PERMUTA
	TRANSFERENCIA
ACTOS DE ADQUISICION	DIPOSICION LEGAL
	RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME
	REPRODUCCION DE SEMOVIENTES
	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES
ACTOS DE ADMINISTRACION	AFECTACION EN USO
BAJA	X
	DAÑO
	EJECUCION DE GARANTIA
	ESTADO DE EXCEDENCIA
	ESTADO DE CHATARRA
	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN
	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
	OBSOLESCENCIA TECNICA
	RAEE
CAUSALES DE BAJA	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES
	SUSTRACCION (HURTO Y ROBO) X
	TRANSFORMACION
	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE
	TRANSFERENCIA
	DONACION
ACTOS DE DISPOSICION	SUBASTA PUBLICA
	PERMUTA
	INCINERACION O DESTRUCCION
OTROS	

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1.- COPIA DE EXP. N° 000153-8303-25-9
2.- COPIA DE OFICIO N° 397-2025-HU-ESSALUD/DG
3.- COPIA DE DENUNCIA POLICIAL DEL 17/09/2025
3.- COPIA FICHA TECNICA DEL EQUIPO
4.- COPIA EXP. N° 001318-0601-25-1
5.- COPIA OFICIO N° 149-2025-UNP-U.ABAST-CP
COPIA DE OFICIO N° 1570-DGADM-UNP-2025

III. BASE LEGAL (2)

1.- Resolución N° 0015-2021-EF/54.01
2.- Directiva N° 006-2021-EF-54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
3.- EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS"
4.-
5.-
6.-

IV. ANTECEDENTES (3)

EQUIPO ECOGRAFO ADQUIRIDO CON ORDEN DE COMPRA 308-2023
ROBO HURTO O SUSTRACCION OCURRIDO EN SETIEMBRE DEL 2025 EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO

V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE

1.- según Ficha Técnica adjunta
2. SEGÚN ANRHO N° 2 ADJUNTO
3
4
5
6
7.-

VI. ANALISIS Y EVALUACION (5)

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (6)

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

SE RECOMIENDA LA BAJA DE 04 COMPONENTES DEL EQUIPO ECOGRAFO MARCA CHISON MODELO CBIT 10

POR LA CAUSAL DE HURTO ROBO Y SUSTRACCION EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO

JEFE DE LA OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES

ANEXO N° 2

13